

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2015-00249-00

Chinácota, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dado que la apoderada judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S. A., doctora NORA XIMENA MESA SIERRA renuncia al poder que le confiriera la referida entidad bancaria para que lo representara dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía de la referencia, enviándole la comunicación respectiva de renuncia, conforme al artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso (CGP), se acepta la renuncia, por lo que se entiende terminado el poder dentro del término contemplado en la referida norma.

Por ser un proceso de mínima cuantía la parte demandante puede actuar en nombre propio por ser un proceso de mínima cuantía, por ende, de única instancia.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA AMGARITA  
Juez

